

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1488  
FIJANSE LOS LIMITES PARA LAS DISTINTAS  
MODALIDADES DE CONTRATACIONES DENTRO DEL  
MARCO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 2730**

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2010.

VISTO: El Expte. S28082/10 y el Decreto Acuerdo N° 1931/2008; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730, adecuar los límites de contratación y las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar, con la finalidad de lograr la optimización en la ejecución de las obras, para dar respuesta a los requerimientos de la comunidad en materia de obras públicas.

Que han tomado la debida intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 710/10 y Contaduría General de la Provincia Informe C.G.G. N° 4733/10. Que el presente Instrumento Legal se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca y por el Artículo 12° de la Ley de Obras Públicas N° 2730.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Fíjense los límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730 en todo

el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, conforme

se especifica a continuación: a) Contrataciones Directas: Hasta la suma de \$ 120.000

b) Concurso de Precios: Hasta la suma de \$ 800.000

c) Licitaciones Privadas: Hasta la suma de \$ 1.600.000

d) Licitaciones Públicas: Toda contratación de obra pública cuyo presupuesto supere la suma de \$ 1.600.000.

ARTICULO 2°. Las autoridades competentes para autorizar, aprobar y adjudicar las contrataciones, serán las que se indican a

continuación: a) Contrataciones Directas: Autorizan, Aprueban y Adjudican

I. Hasta la suma de \$ 30.000 los Directores y Directores Provinciales de organismos y niveles equivalentes.

II. Hasta la suma de \$ 40.000 los Subsecretarios, Administradores de organismos y niveles equivalentes.

III. Hasta la suma de \$ 120.000 los Ministros y

los Secretarios de Estado.

b) Concurso de Precios: Autorizan, Aprueban

y Adjudican

I Hasta la suma de \$ 150.000 los Directores y Directores Provinciales de organismos y niveles equivalentes.

II Hasta la suma de \$ 200.000 los Subsecretarios, Administradores de organismos y

niveles equivalentes

III Hasta la suma de \$ 800.000 autorizan los mismos funcionarios de los incisos anteriores. La aprobación y adjudicación estará a cargo de los Ministros y los Secretarios de Estado.

c) Licitación Privada: Autorizan, Aprueban y

Adjudican

I Hasta la suma de \$ 300.000 autorizan los Directores y Directores Provinciales de organismos y niveles equivalentes. La aprobación y adjudicación competirá a los Secretarios, Subsecretarios y niveles equivalentes.

II Hasta la suma de \$ 600.000 autorizan los Subsecretarios, Administradores de organismos y

niveles equivalentes, siendo aprobada y adjudicada por los Ministros y Secretarios de Estado.

III Hasta la suma de \$ 1.600.000 Autorizan, Aprueban y Adjudican los Ministros y Secretarios de Estado.

d) Licitación Pública: Autorizan, Aprueban y

Adjudican

I Hasta la suma de \$ 2.700.000 Ministros y

Secretarios de Estado.

II Más de \$ 2.700.000 el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3°. La aprobación de la documentación mencionada en el Artículo 6° de la

Ley N° 2730 y Artículo 3°, apartado 1) del Decreto

O. P. N° 1697/74, será competencia del funcionario

a cargo de la Dirección u Organismo que propicie el procedimiento de contratación.

ARTICULO 4°. Todas las Contrataciones de Obras y Proyectos de Inversión Pública, deberán

contar con Informe del Sistema de Inversión Pública Provincial y figurar en el Informe Anual de Pertinencia Técnica del mismo, regido por la Ley

N° 4968 y su Decreto Reglamentario N° 1190/2000.

ARTICULO 5°. Derógase, en todas sus partes, el Decreto Acuerdo N° 1931/08.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:40:54